



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MDM

Miraflores, 27 de febrero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00032-2024-DPCYCJ/MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, la Hoja de Coordinación N° 00071-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000222-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972 establece que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y en el punto 2., Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, numeral 2.3, Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital: - Participar y promover activamente el proceso. - Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales. - Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. - Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 250-MDM se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local y de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, y el artículo 10 señala que los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos democráticamente ejercen sus funciones por un periodo máximo de 2 años calendario contados desde la fecha de su elección.

Que, mediante Informe N° 00032-2024-DPCYCJ/MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud se señala que con Expediente N° 1913-2024 la señora Graciela Victoria Cuno Cajianca presenta renuncia al Consejo de Coordinación Local (CCL); asimismo que con Expediente N° 1986-2024 la señora Roxana Margot Chávez Quispe también presenta renuncia al Consejo de Coordinación Local (CCL); que con Expediente N° 2621-2024 la Asociación de Vivienda PJ El Porvenir - Miraflores pone de conocimiento la elección de la accesitaria al cargo, siendo la señora Gina Andrea Iquise Chaisa; y que con Expediente N° 2622-2024 el Vaso de Leche Villa esperanza pone de conocimiento la elección de la accesitaria al cargo, siendo la señora Gladys Irene Gonzáles López.

Que, mediante Informe N° 00071-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se solicita, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Coordinación Local y de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a las accesitarias como miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, quienes completarán el ejercicio de representación hasta el 25 de junio de 2024.



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Coordinación Local y de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, la condición de representante de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local se pierde por RENUNCIA, vacancia o revocatoria. La renuncia se hará por escrito debiendo adjuntar al mismo un documento en el cual figura la comunicación a la organización a la que pertenece para que el accesitario asuma su función.

Que, el representante accesitario es aquella persona natural que remplazará al representante de la sociedad civil que se haya determinado su vacancia o revocatoria, podría ser quien sustituya al presidente de la asociación a la que pertenece conforme a sus estatutos o reglamento interno, de no estar determinado en los anteriores, deberá ser elegido por su asociación debiendo acreditar dicha condición para su integración al CCL.

Que, el artículo 14 del citado Reglamento establece que el accesitario es reconocido con Resolución de Alcaldía con previo informe legal.

Que, mediante Acta de Asamblea Eleccionaria de fecha 23 de febrero de 2024 la Organización Social de Base (OSB) VASO DELECHE VILLA ESPERANZA, elige a la accesitaria para el CCLD de Miraflores, Gladis Gonzáles López, quien cumplirá con las funciones de representación hasta completar el periodo de Roxana Chávez Quispe.

Que, mediante Acta de Asamblea Eleccionaria de fecha 25 de febrero de 2024 la Organización Social de Base (OSB) ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PJ EL PORVENIR - MIRAFLORES, elige a la accesitaria para el CCLD de Miraflores, Gina Andrea Iquise Chaisa, quien cumplirá con las funciones de representación hasta completar el periodo de Graciela Victoria Cuno Cajanca.

Que, mediante informe N° 000222-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente reconocer a las accesitarias: señora Gina Andrea Iquise Chaisa y señora Gladys Irene Gonzáles López, como miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, quienes complementarán el ejercicio de representación hasta el 25 de junio de 2024.

En ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a las REPRESENTANTES ACCESITARIAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES, para el periodo comprendido desde la fecha hasta el 25 DE JUNIO DEL 2024, conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE ACCESITARIA	DNI
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PJ EL PORVENIR - MIRAFLORES	Gina Andrea Iquise Chaisa	46464227
VASO DELECHE VILLA ESPERANZA	Gladis Irene Gonzáles López	44934439

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la entrega de credenciales a las Representantes accesitarias de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y a la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RIPA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MIRAFLORES

ALCALDE

